



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y, POR OTRA, LA EMPRESA “KANTENAH SERVICIOS S.C.”, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA” REPRESENTADO POR LA LIC. YERANIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura No. 30930 de fecha 24 de enero del 2008 ante la fe de la licenciada Maria Eli López Reyes, Notario Público Suplente No. 7 de la ciudad de Cancún, Q. Roo.
2. Tener su domicilio en carretera Puerto Juárez – Tulum, Km. 95, Edif. E, Localidad Kantenah, C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo, México.
3. Que administra la negociación denominada KANTENAH SERVICIOS S.C., en donde se prestan los servicios de hotelería con todos los servicios incluidos, la cual se ubica en el domicilio Carr. Fed. Chetumal – Puerto Juárez, Km. 256+100, Loc. Kantenah, Mpio. Solidaridad, Q. Roo.



4. Que su actividad es otros servicios de apoyo a los negocios.
5. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Acuerdo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.
6. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud el presente Acuerdo.
7. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **"LA FACULTAD"**, se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por **"LA EMPRESA"**.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.





4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa los siguientes beneficios: Habitación compartida (cuatro personas en una habitación, durmiendo en camas literas), tres alimentos en el comedor de colaboradores, uniformes con servicio de lavandería (únicamente para uniformes). Por cuestiones de disponibilidad de talla, los alumnos de Gastronomía deberán traer dos uniformes completos y se les brindará el servicio de lavandería.
4. Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Coordinar que el alumno entregue a **"LA FACULTAD"** un informe de las actividades desarrolladas por él.
6. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.





III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de 320 horas (en un mínimo de dos meses), para la Licenciatura en Turismo, 480 horas, para la Licenciatura en Gastronomía y para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, una duración de mínima de dos meses. El Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 150 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**LA EMPRESA**", los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores de los hoteles afiliados a "**LA EMPRESA**", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



[Handwritten signatures and scribbles]



Por **"LA FACULTAD"**, L. en T. Maribel Yarazeth Ramírez Gómez, Coordinadora de Vinculación.

Por **"LA EMPRESA"**, Lic. Ricardo Paredes Villalobos, Jefe de Capacitación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

[Handwritten signature]

**M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA**

POR "LA EMPRESA"

[Handwritten signature]

**LIC. YERANIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE REC. HUMANOS Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO
POR "LA EMPRESA"**

[Handwritten signature]

**LIC. RICARDO PAREDES VILLALOBOS
JEFE DE CAPACITACIÓN**

KANTENAH SERVICIOS S.C.
KSE-020410-A26
CARRETERA PTO. JUAREZ-TULUM
KM. 95, C.P. 77700
LOC. KANTENAH, MPIO. SOLIDARIDAD
QUINTANA, ROO.

